



ACUERDO DE CONCEJO N° 025 - 2020/MDCH

Chacabuco, 30 de noviembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO

VISTO: El Memorando N° 1020-2020-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 13 de noviembre de 2020; el informe N° 238-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de noviembre de 2020; el Memorandum N° 212-2020-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 28 de octubre de 2020; el Informe N° 060-2020-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 06 de octubre de 2020; Memorandum N° 486-2020-GAF/MDCH, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 25 de setiembre de 2020; Memorandum N° 445-2020-GAF/MDCH de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 07 de setiembre de 2020; Memorandum N° 103-2020-SGGRD-GDE/MDCH de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres de fecha 11 de setiembre de 2020; Memorando N° 057-2020-SGIP-GDU/MDCH de la Subgerencia de Inversión Pública de fecha 14 de setiembre de 2020; Informe N° 057-2020-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 03 de setiembre de 2020; Memorando N° 027-2020-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 04 de setiembre de 2020; Informe N° 037-2020-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 13 de marzo de 2020,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Núm. 26 artículo 9° del dispositivo legal antes acotado, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que mediante el Decreto de urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2020 en cuyo artículo N° 48 "Recursos para financiar estudios e investigaciones para la Prevención del Riesgo de Desastres" mediante el inciso 48.1 dispone, Autorízase, durante el Año Fiscal 2020, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), del Servicio Nacional Meteorología e Hidrología (SENAMHI), del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) y del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural, comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana; en relación con sus circunscripciones territoriales. Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. 48.2 Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso de las Universidades Públicas, mediante resolución del titular y, para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. 48.3 Las transferencias financieras autorizadas por el presente artículo se aprueban previa suscripción de convenio, requiriéndose el informe favorable previo de la oficina de presupuesto, o la que haga sus veces, del pliego que transfiere el recurso. Cada pliego presupuestario que efectúa las transferencias financieras es responsable de la verificación, seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realiza



el monitoreo correspondiente. 48.4 La autorización otorgada en el presente artículo se financia con cargo al presupuesto institucional de las Universidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. 48.5 Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2020, el IGP, el SENAMHI, el INAGEM y el INGEMMET elaboran un informe sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que deben publicar en su portal institucional.

Que, para tal efecto cabe mencionar que el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *"Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...)"*;

Asimismo, el numeral 88.1 del artículo 88° de la norma antes acotada, señala que *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisible"*. Y en el numeral 88.3 señala que *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chacabuco, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2019, con fecha 13 de febrero de 2019, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y la Municipalidad Distrital de Chacabuco, para impulsar de mutuo acuerdo y dentro del marco de sus competencias, el desarrollo de programas, proyectos y actividades referidos al aumento de la resiliencia de la población ante la ocurrencia de peligros asociados a eventos hidrometeorológicos y contaminación ambiental, que incluye el acompañamiento técnico los procesos de gestión preventiva y reactiva a nivel local conllevando la implementación de sistemas de vigilancia focalizada ante los peligros;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 103-2020-SGGRD/GDE-MDCH, de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres da cuenta que es necesario el desarrollo y firma del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre vuestra representada y el SENAMHI en vista que es línea base para el desarrollo de acciones de prevención en nuestro distrito en marco de la Gestión de Riesgos de Desastres, en beneficio de nuestra población.

Que, de acuerdo al Memorando N° 057-2020-SGIP-GDU/MDCH, de la Subgerencia de Inversión Pública da opinión Favorable al desarrollo y firma del convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre vuestra representada y el SENAMHI, de acuerdo a su opinión Técnica Favorable para el estudio de Caracterización de lluvias intensas asociada a peligros de remoción en masa en la Quebrada de Huascarán del Distrito de Chacabuco", como línea base para el desarrollo de acciones de prevención en nuestro distrito.

Que, mediante Informe N° 060-2020-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica, emite opinión Favorable para la suscripción del convenio en base a la en su etapa de formulación, se encuentra correctamente estructurado de acuerdo a la Directiva N° 008-2018-GM/MDCH sobre "Procedimientos para la gestión de convenios en la Municipalidad Distrital de Chacabuco"

Que, de acuerdo a lo expresado, mediante Memorandum N° 212-2020 -GPP/MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, hace referencia a la Cláusula Sexta del Convenio sobre el acuerdo de las partes, La Municipalidad se compromete a aprobar en forma efectiva la transferencia Financiera mediante Nota de Crédito presupuestario N° 0659, a favor de SENAMHI en el marco del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto de urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector



Público para el año Fiscal 2020, para la elaboración del estudio "Caracterización de lluvias intensas asociadas a peligros de remoción en masa en el Distrito de Chaclacayo", la misma que asciende a la suma de S/. 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles);

Estando a lo señalado en el Informe N° 238-2020-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: *APROBAR* la celebración del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – Senamhi y la Municipalidad Distrital de Chaclacayo*, para el estudio de Caracterización de lluvias intensas asociadas a peligros de remoción en masa en la Quebrada de Huascarán del Distrito de Chaclacayo conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: *AUTORIZAR* al Señor Alcalde Manuel Javier Campos Sologuren, suscribir el presente convenio señalado en el párrafo anterior conforme a los considerandos del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: *APROBAR* la transferencia Financiera de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo a favor del Servicio Nacional de Meteorología e hidrología del Perú -SENAMHI, hasta por la Suma de S/50,000.00(cincuenta mil con 00/100 soles), a fin de que este último cuente con los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, para el estudio de Caracterización de lluvias intensas asociadas a peligros de remoción en masa en la Quebrada Huascarán del Distrito de Chaclacayo. aprobado mediante el presente acuerdo de concejo

ARTICULO CUARTO: *ENCARGAR* a las Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración y Finanzas , a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Numa Sillalín Valderrama Orbegoso
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

